



VISTOS: los Oficios N° 000164-2026-AGN/JEF, N° 000218-2026-AGN/JEF y N° 000168-2026-AGN/DAH de la Jefatura Institucional del Archivo General de la Nación y de la Dirección de Archivo Histórico de dicha institución; la Hoja de Elevación N° 000362-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran los documentos bibliográficos o de archivo y testimonios de valor histórico, manuscritos raros, incunables, libros, documentos, fotos, negativos, daguerrotipos y publicaciones antiguas de interés especial por su valor histórico, artístico, científico o literario y otros que sirvan de fuente de información para la investigación en los aspectos científico, histórico, social, político, artístico, etnológico y económico;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, es función exclusiva de este ministerio, realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, el literal a) del artículo 14 de la norma señala que corresponde al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que el Ministerio de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, están encargados de la identificación, inventario, inscripción, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su competencia;

Que, a través del Oficio N° 000468-2026-GRA/GG-GRDS-AR el director de Archivo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho solicita se declare Patrimonio Cultural de la Nación el Libro de Actas del Cabildo de la ciudad de Huamanga (1808 – 1810), actualmente bajo custodia del Archivo General de la Nación;

Que, a través de los documentos descritos en el visto, se solicita la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de los documentos indicados en el considerando anterior;

Que, a través del Informe Técnico N° 000071-2026-AGN/DAH-URDPD-BRC la Unidad Funcional de Registro y Defensa del Patrimonio Documental fundamenta la declaración como Patrimonio Cultural de la Nación del Libro de Actas del Cabildo de la ciudad de Huamanga (1808 – 1810);

Que, por las razones expuestas, resulta procedente la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación y, en ese sentido, el informe técnico citado constituye parte integrante de la presente resolución y se adjunta como anexo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del



Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Con los vistos del Archivo General de la Nación y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Declarar Patrimonio Cultural de la Nación el Libro de Actas del Cabildo de la ciudad de Huamanga (1808 – 1810), conforme se aprecia en el cuadro anexo que es parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar esta resolución al Archivo General de la Nación y a la Dirección de Archivo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y su difusión en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), en este último caso con sus anexos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GISELLA MARIELL ESCOBAR ROZAS
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES